



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Nombramiento de funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, clasificada del Grupo C, Subgrupo C1.

Anuncio

Se pone en público conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, ha dictado Resolución con código de documento PER13I00LM, por la que se nombra a doña Delfina Miranda Queipo, DNI 76****18G como funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, clasificada del Grupo C, subgrupo C1.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos, significando, que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquiera otro recurso que estime procedente.

En Ribadesella, a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-12999.